



Factura: 003-002-000023875



20151701004P10539

NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701004P10539						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE SEPTIEMBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ESTEVEZ GUAMAN CHRISTIAN JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716696628	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	QUISATAXI OÑA RUBEN NELSON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711933364	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SANTA PRISCA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON QUITO

ESCRITURA PÚBLICA No. 20151701004P10539

Factura No.: 003-002-000023875

NOTARIA CUARTA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CONSTRUCTORA ARKCECON S.A.**

OTORGADA POR: ESTEVEZ GUAMAN CHRISTIAN JAVIER Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de Pichincha el día de hoy veinte y tres de septiembre del dos mil quince, ante mí, DOCTOR RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, NOTARIO CUARTO del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía CONSTRUCTORA ARKCECON S.A., el señor ESTEVEZ GUAMAN CHRISTIAN JAVIER, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO; y, el señor QUISATAXI OÑA RUBEN NELSON, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui y de transito por esta ciudad de Quito, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "**SEÑOR(A) NOTARIO(A)**):En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
ESTEVEZ GUAMAN CHRISTIAN JAVIER	ECUATORIANA	SOLTERO	SANGOLQUÍ	
QUISATAXI OÑA RUBEN NELSON	ECUATORIANA	CASADO	SANGOLQUÍ	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es CONSTRUCTORA ARKCECON S.A..

Artículo Segundo (2º).- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ASESORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos

permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de NOVENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las

acciones.- El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive. El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de**

la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8º).- De las clases de**

juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9º).-**

El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para

los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO**

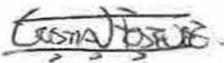
DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
ESTEVEZ GUAMAN CHRISTIAN JAVIER	480	480.0	200.0	280.0
QUISATAXI OÑA RUBEN NELSON	320	320.0	120.0	200.0
TOTALES	800	800.0	320.0	480.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) QUISATAXI OÑA RUBEN NELSON, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) ESTEVEZ GUAMAN CHRISTIAN JAVIER, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento

declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

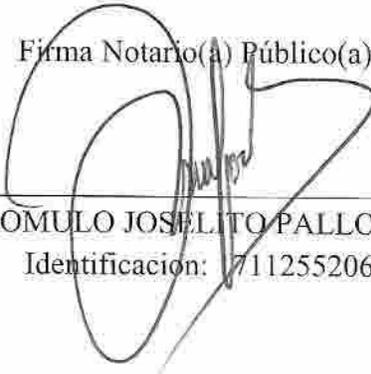


ESTEVEZ GUAMAN CHRISTIAN JAVIER
CEDULA: 1716696628



QUISATAXI ONA RUBEN NELSON
CEDULA: 1711933364

Firma Notario(a) Público(a):



DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA

Identificación: 711255206

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

ROMULO
JOSELITO
PALLO
QUISILEMA

Firmado digitalmente por ROMULO
JOSELITO PALLO QUISILEMA
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC,
o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR,
ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE
INFORMACION-ECIBCE, l=QUITO,
serialNumber=0000079861,
cn=ROMULO JOSELITO PALLO
QUISILEMA
Fecha: 2015.09.24 09:00:49 -05'00'

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: INGENIERO

V3343V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: QUISATAXI ARTURO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: OÑA MARIA LUISA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2015-05-19

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-05-19

00083516

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

EMISA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171193336-4

APELLIDOS Y NOMBRES: QUISATAXI OÑA RUBEN NELSON

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA RUMINAHUI SANGOLOUI

FECHA DE NACIMIENTO: 1978-07-02

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO

LORENA M OSCULLO CUEVA

[Photo]

[Barcode]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

AUTENTICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 13 DE FEBRERO DEL 2014

171193336-4 068-0025

QUISATAXI OÑA RUBEN NELSON

PICHINCHA RUMINAHUI

SANGOLOUI

SANCION Multa: 47,70 CostRep: 0 Tot USD: 47,70

DELEGACION REGIONAL DE PICHINCHA - 00744

4428405 27/05/2015 9:55:10

NOTARIA PUBLICA DEL CANTÓN QUITO

44702

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se inscribió en el libro de actas.

Quito, a 23 SEP 2015

[Signature]

DR. RODRIGO ROSELITO PALLO O. NOTARIO PÚBLICO

[Seal]

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN/OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO
 V4343V1242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ESTEVEZ CARLOS ALFONSO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GUAMAN MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
 2011-03-31

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-03-31

000589800

Carlos Estevez

PROCESO DE REGISTRO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA: 171669662-8

APELLIDOS Y NOMBRES: ESTEVEZ GUAMAN CHRISTIAN JAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO: 1983-09-05

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Soltero

000589800

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE NOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008

008 - 0271 1716696628

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ESTEVEZ GUAMAN CHRISTIAN JAVIER

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAN RAFAEL	0
RUMINAHUI	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Signature]
 1. PRESIDENTE DE LA JURTA

NOTARIA CUARTA DE CANTÓN QUITO
 QUITO, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 14
 No. 5 de la Ley No. 1071, por medio de la fotocopia en papel
 el documento original que se me exhibió y se desahogó,
 en fejas.
 Dada, a
 23 SEP 2015

[Signature]

DR. ROMULO JOSE LITO PALLO Q.
 NOTARIO CUARTO